



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

CONTRATO No. CEA-CI-SERV-ISO-GC-002/2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SR. LARA MARTÍNEZ MARCOS JARET, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERNAL BUSINESS SOLUTIONS COMPANY, S.C., A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ISO 9001:2008, ES UNA NORMA TÉCNICA DE ISO, QUE ARMONIZA LAS OPERACIONES DE UN NEGOCIO O INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD.

ISO 9001:2008, ESPECÍFICA LOS REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA LA APLICACIÓN EN ORGANIZACIONES DE DIVERSOS GIROS Y TAMAÑOS, TANTO PRA PRESTADORES DE SERVICIOS, COMO PARA FABRICANTES DE PRODUCTOS, ES DECIR, ES APLICABLE A TODAS LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN INSTITUCIONALIZAR LA CALIDAD EN SUS PROCESOS INTERNOS, PARA SER MÁS EFICIENTES Y ASÍ CUMPLIR CON LAS EXPECTATIVAS DE SUS CLIENTES TANTO INTERNO COMO EXTERNOS.

SE REALIZÓ POR PARTE DEL "CONSULTOR", UNA VISITA DE VALORACIÓN INICIAL EN ESTE ORGANISMO, CON EL FIN DE PODER PROPONERSE UN MARCO DE REFERENCIA SOBRE EL ESTADO DE LA ORGANIZACIÓN, ALCANCES OPERATIVOS, Y OBJETIVOS MÁS INMEDIATOS.

EL SISTEMA ISO 9001:2008, DE GESTIÓN DE CALIDAD DISEÑADO PARA CEA. TENDRÁ SOPORTE EN SU ESTRUCTURA DOCUMENTAL, POR LO QUE ÉSTA REPRESENTA EL SOPORTE VITAL EN EL ÉXITO DEL PROYECTO, Y POR LO TANTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL QUE APLICA.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA JALISCO

JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSO PROPIOS 2013, ORDEN DE COMPRA NÚMERO 3931.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 FRACCIÓN III Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2 Y 19 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II, Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS 1.- INTERNAL BUSINESS SOLUTIONS COMPANY, S.C., 2.- HERNÁNDEZ MARTÍNEZ NOEMI, Y 3.-SERVICIOS PROFESIONALES DE LA BAHÍA S.C, POR LO UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS DE CONSULTORÍA, EL ÁREA DE CONTRALORÍA INTERNA, DE ESTE ORGANISMO, DETERMINÓ MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO CI-533/2013, QUE EL PARTICIPANTE

JALISCO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



INTERNAL BUSINESS SOLUTIONS COMPANY, S.C., CUMPLE CON LO REQUERIDO, MANIFESTANDO QUE DICHA CONSULTOR ES UNA EMPRESA CON GRAN EXPERIENCIA EN EL RAMO SEGÚN COMO LO DEMUESTRA EN SU CURRÍCULUM, ADEMÁS DE HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA "LA CEA", Y QUE ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN COMO YA SE HA MENCIONADO, ES QUE EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE "LA CEA", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, BASADO EN LA PLATAFORMA DE UN SISTEMA ISO 9001:2008, ENFOCADO EN INSTITUCIONALIZAR LOS PROCESOS INTERNOS DEL DEPARTAMENTO, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS LEGALES VIGENTES".

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INTERNAL BUSINESS SOLUTIONS COMPANY, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,494 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 2009, (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. PABLO GONZÁLEZ VAZQUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO FOLIO ELECTRÓNICO 536, "CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS", CON FECHA 11 (ONCE) DE MAYO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)

II.2.- EL SEÑOR. **MARCOS JARET LARA MARTÍNEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERNAL BUSINESS SOLUTIONS COMPANY, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,494 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 2009, (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. PABLO GONZÁLEZ VAZQUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO FOLIO ELECTRÓNICO 536, "CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS", CON FECHA 11 (ONCE) DE MAYO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REALIZANDO TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, HOY SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LO QUE HECHO LO ANTERIOR, "EL CONSULTOR" SE COMPROMETE A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A PRESENTAR DOCUMENTO Y/O CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITE.



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IBS090225EU5**

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE TIZIANOMILLET #6294, INT. 7, REAL VALLARTA, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45020, TELS. (33) 15246635. LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 **"DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, BASADO EN LA PLATAFORMA DE UN SISTEMA ISO 9001:2008, ENFOCADO EN INSTITUCIONALIZAR LOS PROCESOS INTERNOS DEL DEPARTAMENTO, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS LEGALES VIGENTES."**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 18, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008, CONSISTENTE EN **"DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, BASADO EN LA PLATAFORMA DE UN SISTEMA ISO 9001:2008,**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

ENFOCADO EN INSTITUCIONALIZAR LOS PROCESOS INTERNOS DEL DEPARTAMENTO, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS LEGALES VIGENTES., ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO, POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.

DE ACUERDO A LO MANIFESTADO DENTRO DEL PÁRRAFO TERCERO DEL APARTADO DE LOS ANTECEDENTES "EL CONSULTOR", EN UNA ETAPA INICIAL ARRANCARÁ CON LA DEFINICIÓN DE UN ESQUEMA DE ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN SOPORTADA POR LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE DESEMPEÑO Y SOBRE UNA METODOLOGÍA STAVROUSS CONSULTING DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.

LAS ETAPAS DEL PROYECTO SERÁN 7:

- 1.- CAPACITACIÓN.
- 2.- INDICADORES.
- 3.- MEJORA DE PROCESOS.
- 4.- DOCUMENTACIÓN.
- 5.- IMPLANTACIÓN.
- 6.- AUDITORÍA DE CONOCIMIENTO.
- 7.- CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

ETAPA 1.

PROYECTO DE CAPACITACIÓN INTERNA.

TODOS LOS NIVELES DE LA ORGANIZACIÓN SERÁN CAPACITADOS DE ACUERDO A SU NIVEL DE OPERACIÓN DENTRO DEL ORGANISMO, LO QUE DARÁ A CONOCER LA NUEVA CULTURA DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD Y LA DISCIPLINA.

CADA INICIO DE UNA NUEVA ETAPA EN EL PROYECTO SE PROPORCIONARÁ UNA CAPACITACIÓN QUE PERMITIRÁ CONOCER AL GRUPO CUÁL SERÁ LA ESTRATEGIA, LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA NORMA ISO 9001, DISIPÁNDOSE CUALQUIER DUDA AL RESPECTO.

ASÍ COMO, ENTREGADO UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE PERMITIRÁ A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES CONOCER CUAL SERÁ SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO, HORARIOS, TIEMPOS Y LOS RESULTADOS ESPERADOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS.

AL FINALIZAR CADA ETAPA SE REALIZARÁ UNA REUNIÓN CON TODOS LOS INVOLUCRADOS PARA LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN Y MEDIR LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

ETAPA 2.

INDICADORES DE DESEMPEÑO.

AQUELLOS QUE PERMITIRÁN CONOCER A TRAVÉS DE GRÁFICAS, LOS RESULTADOS LOGRADOS MENSUALMENTE POR CADA ÁREA.





CORRESPONDE A LOS NIVELES DIRECTIVOS LA RESPONSABILIDAD DE DETERMINAR CON CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL STAFF, CUÁL ES EL OBJETIVO, MEDIR Y CUMPLIR.

ETAPA 3.

MEJORA DE PROCESOS.

ANÁLISIS DE REINGENIERÍA SOBRE LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS PROCESOS, PERMITIENDO CON ELLO OPTIMIZAR, EFICIENTAR, Y ESTANDARIZAR, PROCESOS EXITOSOS DE LA ORGANIZACIÓN.

CABE MENCIONAR QUE CADA DEPARTAMENTO Y/O ÁREA DEBERÁ MAPEAR SUS PRINCIPALES PROCESOS OPERATIVOS, LO QUE PERMITIRÁ CONTAR CON UNA ESTANDARIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO.

ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS EN LA REINGENIERÍA SON:
ALINEAR PROCESOS DE LA ENTIDAD

SATISFACCIÓN AL CLIENTE INTERNO.
ELIMINAR RE TRABAJOS.
MEJORA CONTINUA.
MEJOR CONTROL INTERNO.
OPTIMIZAR RECURSOS.
REFERENCIA MUNDIAL DE CALIDAD.

ETAPA 4.

DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN.

TRABAJO QUE IMPLICA ATERRIZAR EN PAPEL, TODOS LOS PROCESOS ACTUALES DE LA ORGANIZACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE REALIZA MEDIANTE LA METODOLOGÍA, ESTO PERMITIRÁ PODER EFICIENTAR LOS PROCESOS INTERNOS Y HÁBITOS ACTUALES DE TRABAJO.

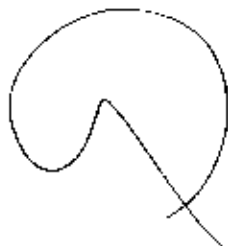
COMO RESULTADO DE ESTA ETAPA SE CONTARÁ CON LA COLUMNA VERTEBRAL DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DE OPERACIÓN DEL NEGOCIO, CUYOS ELEMENTOS SON:

- MANUALES DE OPERACIÓN.
- POLÍTICAS/PROCEDIMIENTOS.
- DIAGRAMAS DE PROCESO.
- INSTRUCCIONES VISUALES REGISTROS DE OPERACIÓN.

ETAPA 5.

IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA.

- SE LLEVARÁ A CABO LA IMPLANTACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS INTERNOS DESARROLLADOS.





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

- LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN.
- REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA DE CÍRCULOS DE CALIDAD CON OPERACIÓN EN SITIO. (ESTO PERMITIRÁ ASEGURAR QUE TODOS LOS NIVELES DE LA ORGANIZACIÓN CONOCEN EL NUEVO SISTEMA DE DESARROLLO).
- REVISAR LOS RESULTADOS POR PROCESO.
- ASEGURAR QUE LOS MÉTODOS DE TRABAJO SEA EJECUTADOS CORRECTAMENTE Y CONFIABLE PARA LA ORGNIZACIÓN.

ETAPA 6.

AUDITORÍAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.

AUDITORÍAS INTERNAS POR PARTE DE STAVROUS CONSULTING, PARA VERIFICAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CALIDAD. AL IGUAL QUE SU CAPACITACIÓN.

DESARROLLO DE AUDITORÍAS INTERNAS PARA EL AÑO 2014, MISMAS QUE PUEDE LLEVAR A CABO LA CEA, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE PUEDA MEDIR LA MADUREZ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRABAJO IMPLEMENTADO.

SE OTORGA:

15 HORAS DE CAPACITACIÓN DE SGC MEJORA CONTINUA.
20 HORAS DE CAPACITACIÓN EN AUDITORÍA INTERNA ISO 9001:2008.

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO.

ENTREGABLES DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN:

MANUAL DE CALIDAD.
OBJETIVOS DE CALIDAD.
POLÍTICA DE CALIDAD.

PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS PARA:

- CONTROL DE DOCUMENTOS.
- CONTROL DE LOS REGISTROS DE CALIDAD.
- AUDITORÍAS INTERNAS.
- CONTROL DE PRODUCTOS O SERVICIOS NO CONFORMES
- ACCIONES CORRECTIVAS
- ACCIONES PREVENTIVAS
- DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA ASEGURAR EL CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE SUS PROCESOS DE MANERA EFECTIVA.

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO.

"EL CONSULTOR", REFIERE EN SU PROPUESTA QUE EL PROYECTO Y/O SISTEMA INCLUYE 01 (UNO) AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO POR PARTE STAVROUSS CONSULTING, AL AÑO DE QUE EL ÁREA DE CONTRALORÍA INTERNA DE "LA CEA", HAYA CONSEGUIDO LA CERTIFICACIÓN ISO 9001, POR LO QUE DICHA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO **NO GENERARÁ COSTO ADICIONAL ALGUNO.**





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO **\$44,544.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE **\$322,944.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A DESARROLLAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, BASADO EN LA PLATAFORMA DE UN SISTEMA ISO 9001:2008, PARA LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN UN PLAZO DE **16 (DIECISEIS) SEMANAS**, EQUIVALENTE ELLO A 128 HORAS. PLAZO QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL **50% (CINCUENTA)** POR CIENTO DEL TOTAL DEL VALOR CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DE ANTICIPO, AL INICIO DE LOS TRABAJOS, COMPRENDE LA CANTIDAD DE **\$161,472.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100, M.N.)**, IVA INCLUIDO, Y EL RESTO EN 4 PAGOS MENSUALES POR UNA CANTIDAD IGUAL POR CADA MES DE **\$40,368.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, PREVIA ENTREGA POR PARTE DE "EL CONSULTOR", A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, ASÍ COMO, ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FIRMADA (AUTORIZADA), POR EL ÁREA SOLICITANTE DE DICHOS SERVICIOS, PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA, Y DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, REALICE EL PAGO CONDUCENTE, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO **1.5**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$32,294.40 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, 40/100 M.N.)**,





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

ASÍ MISMO Y PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **161,472.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100, M.N.), IVA INCLUIDO**, EQUIVALENTE AL 100 % (CIEN) POR CIENTO, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO

LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL CONSULTOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.



"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA M EN D. MIRIAM ASTRID BELTRÁN FERNÁNDEZ, CONTRALOR INTERNO, DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO



ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD NORMA ISO 9001:2008, PARA EL ÁREA DE CONTRALORÍA INTERNA DE "LA CEA", ES DECIR, DEBERÁ LLEVAR A CABO POR ASÍ MISMO, EL DESARROLLO DE DICHO SISTEMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, IMPLICANDO DESDE LUEGO LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LOS CONSULTORES DE LA FIRMA DE "EL CONSULTOR", EN LA COORDINACIÓN, DESARROLLO, E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN TODAS SUS ETAPAS, CON UN TOTAL DE 08 (OCHO), HORAS EN SITIO, SEMANALMENTE, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER. EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

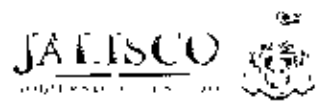
LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".





DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "LA CEA"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


SR. MARCOS JARET LARA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


M. EN D. MIRIAM ASTRID
BELTRÁN FERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO.


FRANCISCO JAVIER
SANDOVAL FIGUEROA
GERENTE DE AUDITORÍA
ADMINISTRATIVA Y PROCESOS)

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No CEA-CI-SERV-ISO-GC-002/2013, CELEBRADO ENTRE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA EMPRESA INTERNAL BUSINESS SOLUTIONS COMPANY, S.C., RELATIVO A LOS SERVICIOS DE "PLATAFORMA DE CERTIFICACION EN ISO 9001:2008"